



La administración tributaria como eje del cumplimiento del pago del Anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista

MOSCOSO CÓRDOVA, JEANETTE LORENA<sup>1</sup>;  
TAPIA P. ERIKA<sup>2</sup> Y TAPIA P. SILVIA<sup>3</sup>

Recibido: 01-09-2016

Revisado: 30-09-2016

Aceptado: 03-10-2016

### Resumen

La administración tributaria, concebida desde los elementos de eficiencia y eficacia contempla el desarrollo de una adecuada gestión de la recaudación, basada en procedimientos equilibrados, para impedir la evasión tributaria. El objetivo de la investigación es realizar un diagnóstico del pago del anticipo del impuesto a la renta para la determinación de recursos disponibles para la inversión. Es importante determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, su evasión vulnera la liquidez y rentabilidad de la entidad; incurriendo en sanciones y multas. La presente investigación de campo se ha basado en el método científico, por la naturaleza de la información y para el tratamiento de la misma se ha tomado un enfoque cuantitativo. Dentro de los resultados obtenidos, se puede apreciar que el personal del sector cooperativista conoce la Ley de Régimen Tributario Interno; sin embargo, no se aplica a cabalidad, lo que ocasiona un impacto negativo en los resultados de los flujos de efectivo de las organizaciones, creando barreras para la reinversión en el giro de negocio del sector. Finalmente, se concluye que el método para calcular este impuesto sea replanteado en función de los requerimientos y necesidades de cada sector económico, puesto que, su pago se realiza en función de estimaciones, sin considerar las fluctuaciones de las variables macroeconómicas, por lo que carece de un escenario real.

**Palabras clave:** administración tributaria, impuesto a la renta, gestión financiera, evasión tributaria, cumplimiento.

### Abstract

THE TAX ADMINISTRATION AS THE AXIS OF COMPLIANCE WITH THE PAYMENT OF THE ADVANCE OF THE INCOME TAX IN THE COOPERATIVE SECTOR

*The tax administration, conceived from the elements of efficiency and effectiveness envisages the development of a proper management of the collection, based on balanced procedures, to prevent tax evasion. The objective of the research is to make a diagnosis of the advance payment of income tax for the determination of resources available for investment. It is important to determine the degree of compliance with the provisions issued by the Organic Law of the internal tax system, its evasion violates the liquidity and profitability of the entity; incurring penalties and fines. This field research has been based on the scientific method, by the nature of the information and for the treatment of the same has taken a quantitative approach. Within the results obtained, it can be seen that the staff of the cooperative sector knows about the law of the internal tax system; however, does not apply in full, causing a negative impact on the results of the cash flows of the organizations, creating barriers for the reinvestment in the rotation of sector business. Finally, it is concluded that the method for calculating this tax be reformulated according to the requirements and needs of each economic sector since, your payment is made on the basis of estimates, without considering the fluctuations of the macroeconomic variables, which is why it lacks a real-world scenario.*

**Key words:** tax administration, income tax evasion, management, compliance.

- 1 Docente Universidad Técnica de Ambato, Ecuador. Especialista en Tributación, Derecho Empresarial; Magister en Tributación y Derecho Empresarial Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA. E-mail: lorenagretchen22@hotmail.com
- 2 Docente Universidad Técnica de Ambato, Ecuador. Especialista en Gestión Empresarial y Finanzas, Magister en Gestión de Empresas. Ingeniera en Finanzas y Auditoría, CPA. E-mail: eri\_tapia@hotmail.com
- 3 Directora – Instituto Ecuatoriano de Capacitación, Ecuador. Especialista en Innovación y Gestión Empresarial. Magister en Gestión de Empresas. Ingeniera en Electrónica e Instrumentación. Email: silvi\_tapia@hotmail.com

## 1. INTRODUCCIÓN

La administración tributaria constituye el eje transversal del desarrollo estatal, bajo la implantación de normativas permite el desarrollo de las operaciones y procesos del sistema tributario, el enfoque de la presente investigación es analizar el cumplimiento tributario en el impuesto a la renta por parte de los contribuyentes.

La problemática se desarrolla en torno a la inexistencia de la integración en la administración tributaria, debido a que la gestión del comportamiento en la recaudación ha disminuido considerablemente entre enero a octubre del año 2015 al 2016, como se refleja en las siguientes tablas dinámicas:

FIGURA N° 01  
RECAUDACIÓN EFECTIVA DEL IMPUESTO A LA RENTA  
PERIODO ENERO-OCTUBRE 2015

	01 Enero	02 Febrero	03 Marzo	04 Abril	05 Mayo	06 Junio	07 Julio	08 Agosto	09 Septiembre	10 Octubre	Total general
AZUAY	47.521.231	32.878.654	40.056.938	61.637.642	32.885.255	32.741.687	67.204.049	37.151.496	45.077.121	32.136.436	429.290.509
BOLIVAR	937.579	656.798	1.121.561	1.160.643	712.540	714.777	1.376.731	684.800	927.144	747.131	9.019.705
CAÑAR	2.746.357	1.868.414	3.265.809	6.596.377	1.901.713	2.126.890	3.681.046	2.679.511	2.795.533	2.247.740	29.909.391
CARCHI	1.973.774	1.806.925	1.847.949	2.591.345	1.689.711	1.365.939	2.599.962	1.196.725	1.588.212	1.280.504	17.941.047
CHIMBORAZO	6.085.688	4.483.862	5.826.790	6.122.859	4.747.230	4.792.207	8.028.920	4.354.842	5.466.699	4.223.195	54.132.292
COTOPAXI	4.469.321	3.915.626	6.068.723	9.097.424	4.581.018	5.614.567	8.470.092	5.184.482	6.098.556	5.408.323	58.908.132
EL ORO	12.791.150	12.878.202	19.781.342	20.146.604	14.869.770	15.811.924	23.233.087	12.778.031	17.815.670	11.529.525	161.635.305
ESMERALDAS	5.551.748	4.265.185	4.796.510	4.849.128	3.809.102	3.842.533	5.808.582	3.875.908	5.065.834	4.943.863	46.808.392
GALAPAGOS	1.855.347	1.663.129	2.059.728	4.044.772	1.666.204	3.648.118	2.660.651	1.716.351	2.581.090	1.776.481	23.671.871
GUAYAS	334.352.571	248.137.039	266.137.264	528.507.983	240.698.971	257.014.729	463.867.964	227.693.266	268.633.048	229.735.616	3.064.778.451
IMBABURA	9.201.443	6.829.094	7.896.193	20.705.039	8.134.381	8.644.735	14.551.931	6.892.905	8.172.439	6.631.077	97.659.237
LOJA	6.681.944	4.813.698	6.841.362	7.745.548	4.805.661	4.702.984	9.791.211	4.789.864	6.724.100	5.428.068	62.322.439
LOS RIOS	5.627.196	4.912.707	5.127.209	5.311.840	4.816.494	4.975.639	7.297.185	5.137.395	6.412.016	4.613.507	54.231.187
MANABI	22.345.182	16.618.899	17.558.665	22.177.000	14.583.673	13.761.838	25.782.413	15.830.576	18.011.581	13.598.227	180.268.056
MORONA SANTIAGO	1.575.456	815.268	1.663.609	1.014.340	1.089.325	971.440	1.373.546	711.888	1.180.131	935.858	11.330.862
NAPO	1.678.794	718.196	1.073.554	1.545.505	1.278.928	787.472	1.224.958	914.832	1.038.797	978.879	11.239.915
ORELLANA	2.813.773	3.523.425	2.649.635	1.984.140	1.818.620	2.313.458	2.561.796	1.883.062	2.138.151	1.762.306	23.448.366
PASTAZA	1.161.388	720.860	815.704	1.395.990	846.635	820.865	1.269.906	864.200	971.139	808.302	9.674.808
PICHINCHA	683.693.680	429.123.985	490.295.287	865.465.437	476.801.487	457.947.846	854.895.927	425.575.159	457.119.627	410.312.358	5.551.230.794
SANTA ELENA	2.191.287	1.798.353	1.892.257	2.142.075	1.968.200	1.702.917	3.353.290	1.944.199	2.072.045	1.871.042	20.935.666
SANTO DOMINGO DE	6.258.735	5.041.004	5.766.130	6.623.286	4.550.768	4.960.418	7.287.566	5.272.890	5.824.734	5.284.553	56.870.084
SUCUMBIOS	2.791.284	1.942.459	2.347.042	2.469.252	2.021.137	2.176.424	2.531.224	1.582.751	1.932.720	1.567.811	21.362.105
TUNGURAHUA	14.485.711	12.877.367	16.658.304	18.571.672	10.899.766	12.470.061	22.480.871	10.840.091	15.538.647	10.614.224	145.436.713
ZAMORA CHINCHIPE	2.020.799	1.578.305	4.761.410	2.824.218	6.816.826	1.823.435	2.124.507	1.960.612	1.591.433	1.655.326	27.156.871
NO ASIGNADOS	5.150.204	6.663.493	14.719.983	7.001.175	5.506.160	7.683.141	7.656.204	5.229.324	7.990.950	3.953.781	71.554.416

Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

## FIGURA N° 02

## RECAUDACIÓN EFECTIVA DEL IMPUESTO A LA RENTA PERIODO ENERO-OCTUBRE 2016

	01 Enero	02 Febrero	03 Marzo	04 Abril	05 Mayo	06 Junio	07 Julio	08 Agosto	09 Septiembre	10 Octubre
AZUAY	48.244.990	28.542.249	37.400.810	46.769.306	29.873.913	40.428.937	55.982.108	41.802.359	47.332.164	35.164.506
BOLIVAR	798.871	650.367	1.026.105	1.181.266	960.203	747.970	1.044.696	1.186.188	1.098.054	1.221.262
CAÑAR	2.471.954	1.524.468	2.902.182	5.054.343	2.029.986	2.410.478	3.661.800	2.545.322	3.095.740	2.264.253
CARCHI	1.409.205	1.128.572	1.253.999	2.078.674	1.317.828	1.559.929	2.556.176	1.626.600	1.818.039	1.537.036
CHIMBORA	5.275.327	3.540.116	5.774.323	5.336.303	5.421.158	5.713.840	7.150.976	6.382.909	6.702.864	4.609.992
COTOPAXI	5.899.275	4.418.079	5.904.644	11.520.624	5.112.417	6.853.466	8.307.726	7.245.518	6.904.421	5.781.921
EL ORO	13.180.173	9.824.585	15.217.119	17.051.995	13.935.356	17.920.636	19.192.558	16.602.717	20.211.046	14.113.160
ESMERALDAS	5.219.179	5.674.966	6.199.789	6.875.354	3.814.840	4.827.097	5.920.783	5.100.412	7.297.781	6.498.522
GALAPAGO	2.286.003	1.999.999	2.895.043	4.305.995	1.747.093	2.385.624	3.033.747	2.581.495	2.753.843	1.801.619
GUAYAS	295.139.665	215.492.531	267.467.527	388.365.693	208.908.756	297.052.381	352.458.771	301.146.775	306.739.085	268.224.019
IMBABURA	7.705.603	5.041.187	7.242.063	18.795.190	6.001.067	7.945.722	9.626.096	8.797.459	9.269.041	6.267.389
LOJA	6.547.531	4.037.528	6.426.229	5.727.540	4.633.604	5.673.035	8.016.143	6.894.485	7.368.714	5.532.337
LOS RIOS	5.629.369	4.414.226	5.016.339	4.844.867	4.681.612	6.230.877	6.798.063	7.459.656	6.503.676	6.131.963
MANABI	19.894.106	11.964.770	15.163.759	11.840.418	8.677.654	12.630.059	18.470.627	16.309.379	18.056.775	18.078.224
MORONA SANTIAGO	1.272.904	697.324	1.545.152	934.734	954.872	1.094.174	1.423.892	1.392.283	1.235.921	1.259.536
NAPO	1.438.191	594.494	1.068.627	1.216.886	779.021	935.890	1.029.021	1.139.769	1.094.947	832.508
ORELLANA	1.677.082	1.545.429	1.867.621	2.123.981	1.839.791	2.304.281	1.932.104	2.540.789	2.476.254	2.174.112
PASTAZA	1.155.165	710.093	960.024	1.283.269	875.612	903.459	1.296.400	1.103.180	1.200.123	1.105.863
PICHINCHA	542.689.444	363.187.269	428.844.047	678.458.975	390.891.426	468.909.955	549.224.221	530.118.021	494.403.661	437.918.413
SANTA ELENA	2.091.430	1.640.629	1.920.821	2.257.766	1.771.387	1.970.462	2.296.073	2.313.453	2.305.089	2.046.541
SANTO DOMINGO	6.062.698	4.362.566	5.324.410	5.336.419	4.684.411	5.862.885	7.071.689	6.664.119	6.804.790	5.545.036
SUCUMBIOS	2.316.559	1.362.656	1.702.825	1.958.283	1.584.518	1.822.939	1.548.772	1.740.009	1.847.478	1.893.861
TUNGURAHUI	12.808.819	9.851.377	15.557.873	17.367.305	11.125.148	15.330.948	20.035.014	16.247.010	16.162.666	13.079.188
ZAMORA CHINCHIPE	3.884.602	1.672.976	3.806.371	1.901.095	2.212.162	2.406.866	2.913.739	2.230.183	2.281.006	1.843.383
NO ASIGNA	3.828.623	6.126.125	13.197.115	5.988.336	5.725.276	11.803.334	12.797.051	13.722.811	6.592.264	4.769.387

Fuente: www.sri.gob.ec

Se determina entonces que la administración no ha sido integral en los períodos detallados, es así que la brecha de recaudación es de 862.410.660 UDS, de período a período lo cual evidencia que los procesos de control han generado falencias. Por tanto frente esta sistematización de las cuentas en la recaudación indica que la administración tributaria es para (Kommer, 2011).

“La administración tributaria es una tarea gubernamental clave que consiste en la implementación de leyes tributarias, incluyendo la gestión de las operaciones de los sistemas tributarios”. Lo cual genera el cumplimiento de pago por parte de cada uno de los contribuyentes.

Para ello es importante que la administración tributaria según (Torgler, 2009), “Es la pieza clave para lograr el cumplimiento tributario en la medida que las cargas impositivas no fuesen altas”. Entonces

usar sus facultades como parte de cumplimiento integral en el entorno socioeconómico.

Para esto es importante que la cultura tributaria sea el eje transversal del desarrollo de dicha administración, en este contexto manifiesta (Ataliva, 2000), “Es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, frente a la gestión de la administración tributaria”. Entonces es importante que se genere un acoplamiento sistemático de los procedimientos con la finalidad de que se establezca cumplimiento.

Bajo este contexto se encuentra el sector cooperativista que hasta la actualidad ha sido un baluarte en el manejo financiero popular, pero debido al cambio estructural del manejo fiscal ha evidenciado un decrecimiento, es así que: En el 2015 los depósitos en las cooperativas de ahorro y crédito a escala nacional se desaceleraron con relación a años anteriores. Si en el 2014 fue el 22 por ciento, este año llega al tres por ciento de crecimiento de captaciones, según cifras de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (El Tiempo, 2015, pág. 1 parra. 1).

Entonces se determina que una administración tributaria integral debe requerir para (Kommer, 2011) “Un marco legal apropiado que suministre equilibrio, un ambiente de integridad basado en valores, transparencia estratégica y procesos y procedimientos eficientes”. La gestión en general debe incluir el desarrollo de una visión integral. De esta manera la imposición tributaria refleja la disminución en la recaudación tributaria, por lo que no existe equilibrio entre lo recaudado y las metas establecidas del impuesto a la renta:

FIGURA N° 03  
 PARTICIPACIÓN TRIBUTARIA



Fuente: (Garzón, 2016)

Según el Servicio de Rentas Internas (SRI), en enero pasado, lo recaudado por Impuesto a la Renta (IR), sumó 309,6 millones de dólares, un 27 % menos que lo captado en enero-2015. Un caso representativo de esta problemática es la Cooperativa Mushuc Runa, la cual ha visto disminuida su liquidez debido a la problemática referenciada anteriormente.

El objetivo general es diagnosticar mediante un análisis del pago del anticipo al impuesto a la renta, para la determinación de los recursos disponibles para la inversión del sector cooperativista de Tungurahua.

En virtud de lo cual, se realizará un análisis al pago del anticipo impuesto a la renta y de la inversión de los 3 últimos años, para el establecimiento y la correcta aplicación de la ley tributaria, además de identificar el análisis del destino de los recursos no disponible.

## DESARROLLO

### Administración tributaria

Indica (CIAT, 2016), las funciones de la administración tributaria, están encaminadas y relacionadas con la obligaciones de los contribuyentes, el cual incluye: registro apropiado, procesamiento de las declaraciones, verificación e inspección y suministro de servicio a los contribuyentes”. La misión de la administración tributaria, según (CIAT, 2016) indica, que “la actividad principal de la administración tributaria, constituida como misión es el cumplimiento de la legislación y regulaciones tributarias”.

Para efecto de lo cual se define a los tributos ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), 2016), “son prestaciones obligatorias, establecidas, en virtud de una ley, que se satisface generalmente en dinero y que el Estado exige, sobre la base de la capacidad contributiva de sus agentes económicos, para poder cumplir sus finalidades específicas u otros propósitos de política económica.

La clasificación de los impuestos de acuerdo a (Derek, 2009) “La clasificación está determinada en cuatro grupos: impuesto sobre los productos; impuesto corriente sobre la renta y el patrimonio y los impuestos sobre el capital”.

### Impuesto a la renta

También ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), 2016) dice “es te impuesto se relaciona con la renta global, que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades naturales y extranjeras”.

El anticipo al impuesto a la renta, según (Muñoz, 2016), “Es un mecanismo, de administración y recaudo de tributos, ya que es un método indirecto, que es utilizado por la administración tributarias en libre ejercicio de sus facultades para su gestión de recaudación”. Sobre esto según la (Ley Organica de Regimen Tributario Interno, 2014, pág. 35) dispone que:

**Art. 1.-** Objeto del Impuesto.- Establece el Impuesto a la Renta Global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

**Art. 2.-** Concepto de Renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso, bien sea que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales ecuatorianas domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de esta Ley.

**Art. 3.-** Sujeto Activo (Sustituido por el Art. 21 de la Ley 41, R.O. 206, 2-XII-97).- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

**Art. 4.-** Sujetos Pasivos.- (Segundo inciso agregado por el Art. 18 de la Ley 99-24, R.O. 181-S, 30-IV-99).- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.

**Art. 37.-** Tarifa del impuesto a la renta para sociedades.- Las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del veinte y dos por ciento (22%) sobre su base imponible. (Ley Organica de Regimen Tributario Interno, 2014, pág. 1)

El procedimiento según (www.sri.gob.ec, 2016), se detalla en las siguientes figuras:

FIGURA N° 04  
REGISTRO DE INGRESOS

REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS				
Fecha	Concepto	Comprobante No.	Valor	Observaciones

Fuente:(www.sri.gob.ec, 2016)

FIGURA N° 05  
DEDUCCIÓN DE GASTOS

GASTO	PARTE PROPORCIONAL DE LA FRACCIÓN BÁSICA	MONTO
Vivienda	0,325 veces	\$ 3.510,00
Alimentación	0,325 veces	\$ 3.510,00
Vestimenta	0,325 veces	\$ 3.510,00
Educación	0,325 veces	\$ 3.510,00
Salud	1,3 veces	\$ 14.040,00
<b>Monto máximo</b>		<b>\$ 14.040,00</b>

Fuente: (www.sri.gob.ec, 2016)



El impacto económico que genera la tributación se mide en términos de la gestión del desarrollo local. Indica sobre esto (Cumbicos, 2011) “la aplicación del impuesto está orientado en base a la evolución económica y su crecimiento en el entorno, la afectación de los impuestos está encaminada por las inversiones efectuadas”.

Por lo que, la integración impositiva enmarca la efectividad en la implementación de los objetivos, eficiencia en las tareas y capacidad de servicio para un alto nivel de satisfacción del cliente, lo cual repercute forma directa para agregar valor a la empresa.

## **GESTIÓN FINANCIERA**

Según lo mencionando por Pérez J &Veiga C. (2015). La Gestión Financiera de la Empresa Madrid. Esic editorial.

El objetivo básico de cualquier organismo, como es una empresa, pretende asegurar su supervivencia y progreso. Para conseguir ambas metas la empresa precisa:

Mejorar Continuamente: para superar las crecientes exigencias del entorno.

Crecer: para alcanzar un tamaño que le permita competir adecuadamente.

Acortar el nivel de Riesgo: para no poner en juego su continuidad.

Retribuir satisfactoriamente a sus grupos de interés: o partícipes, integrados por los colectivos interesados en la situación y expectativas, como los clientes, trabajadores, proveedores, gestores y propietarios, para lograr su contribución efectiva al proyecto empresarial.

Las finanzas gestionan la inversión, financiación, la información económico - financiero y, con frecuencia, los procesos administrativos de las operaciones, si bien las finanzas se preocupan de la rentabilidad

y el riesgo, se ocupan directamente del dinero y de la información. Todas las decisiones adoptadas en la empresa, en cualquiera de sus áreas o niveles de responsabilidad, se manifiestan con mayor o menor intensidad en términos monetarios y repercuten antes o después de su situación financiera. Por ello, la mentalidad financiera ha de estar presente en el análisis de prácticamente todas las decisiones operativas.

En este contexto, la función financiera tiene como misiones principales:

- Apoyar el crecimiento rentable de la empresa en el marco de su estrategia.
- Evaluar las inversiones en sus dimensiones de rentabilidad y riesgo.
- Financiar las actividades y el crecimiento, captando los recursos necesarios.
- Gestionar prudentemente el riesgo para poder proteger los resultados de la empresa.
- Asegurar la liquidez y la solvencia para cubrir obligaciones financieras.

Gestionar los procesos administrativos de las operaciones.

Suministrar la información económico-financiera, de forma fiable y oportuna, para la planificación, la toma de decisiones y el control.

Dentro de la gestión financiera, se considera un aporte esencial para la toma de decisiones es que la información sea oportuna, veraz y eficiente. Todos los procesos deben realizarse conforme a la normativa legal vigente, tanto interna como externa.

Entendiendo el sector cooperativista como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, la importancia de la gestión financiera en este sector es que con los procedimientos adecuados provee de los recursos necesarios para el desenvolvimiento de la organización.

## **EVASIÓN TRIBUTARIA**

Dice sobre esto (Cumbicos, 2011), “Es un factor distorsionante, el cual consiste en evitar de manera parcial o completa el pago de tributos, legalmente constituidos”.

Generalmente dentro de las micro, pequeñas y medianas empresas, se pueden encontrar casos donde no declaran en su totalidad sus ingresos o de forma parcial, al no poseer una adecuada gestión administrativa y financiera.

Por lo que el Servicio de Rentas Internas, como ente regulador ha previsto realizar una reclasificación dentro de los comerciantes que se acogen al Régimen Tributario Simplificado.

## **CUMPLIMIENTO**

Según lo menciona (Servicio de Rentas Internas, 2015) Informe de Cumplimiento Tributario (ICT) El Informe de Cumplimiento Tributario es el resultado del análisis de los Auditores Externos sobre el cumplimiento de los contribuyentes auditados por ellos y que son considerados por la Administración tributaria como sujetos pasivos de obligaciones tributarias.

Por otro lado la Determinación Tributaria es el examen que realiza un auditor y su equipo de auditores designados por el Servicio de Rentas Internas, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley, a las declaraciones, contabilidad o registros, con el objeto de establecer la existencia del hecho generador, la base imponible y la cuantía de un tributo.

El Informe de Cumplimiento Tributario es un documento que muestra la opinión del Auditor Externo respecto del cumplimiento de los contribuyentes auditados como sujetos pasivos de obligaciones tributarias.

## ¿Quiénes están obligados a presentar el ICT?

De manera general se encuentran obligados a presentar el Informe de Cumplimiento Tributario todos los auditores externos calificados por las Superintendencias de Bancos y Seguros; Economía Popular y Solidaria y de Compañías respecto a los contribuyentes obligados a contratar Auditoría Externa.

Art. 279.- Responsabilidad de los auditores externos.- Los auditores están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan respecto de los estados financieros de las sociedades auditadas, un informe separado que contenga la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las mismas, ya sea como contribuyentes o en su calidad de agentes de retención o percepción de los tributos; así como la opinión sobre la metodología y los ajustes practicados en precios de transferencia.

El informe del auditor deberá sujetarse a las normas de auditoría de general aceptación y expresará la opinión respecto del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes así como de las resoluciones de carácter general y obligatorias emitidas por el Director General del Servicio de Rentas Internas. Este informe deberá remitirse al Servicio de Rentas Internas en los plazos establecidos por la Administración Tributaria mediante resolución. (Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, Lorti, 2015, pág. 201)

## HIPÓTESIS

El pago del anticipo impuesto a la renta incide en la optimización de los recursos disponibles para la inversión, en la Cooperativa Mushuc Runa Cia. Ltda.

## MATERIALES Y MÉTODOS

En el proceso investigativo se tomó como referente en su metodología según (Valderrama, 2010), “los instrumentos de trabajo o de investigación de campo permite, la consistenciación, la cual se

efectúa con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.” Bajo este contexto la presente investigación se realizó con la modalidad de campo, ya que se obtendrá la información en la fuente, con las personas encargadas del cálculo del anticipo impuesto a la renta, y con la parte administrativa, que es encargada del destino de los recursos disponibles para la inversión.

Se indica según (Muñoz C. , 2011), que “la investigación bibliográfica se encamina a explorar los libros publicados sobre un tema o problema específico, con el propósito de investigar, identificar, describir y clasificar la información. Con una investigación de este tipo, es posible complementar los fundamentos teóricos de una investigación de carácter científico. Por tanto se utilizó la investigación bibliográfica ya que serán la fuente de información veras, por que se extraera de libros, artículos científicos, e investigaciones ya planteadas acerca de las variable de estudio.

## **INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA**

De acuerdo a (Bernal, 2010) “una de las funciones principales de la investigación descriptiva es la capacidad para seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de dicho objeto.”

Se realizó una investigación descriptiva, ya que esta nos ayuda a analizar la situación de la Cooperativa Mushuc Runa, tanto en el ámbito tributario porque analizamos el cálculo del anticipo del impuesto a la renta y en el ámbito financiero, ya que nos encaminamos en las inversiones de los recursos disponibles de la entidad.

## **RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

En el proceso de la recolección de la información se tomó en consideración la utilización de herramientas como la encuesta, en el cual indica (Muñoz C. , 2011), que es la información que se obtiene a

través de cuestionarios y sondeos de opinión masiva, generalmente en anonimato, con el propósito de conocer comportamientos y conocer tendencias de los encuestados sobre el hecho o fenómeno a estudiar. La cual fue direccionada a establecer la recopilación de la información, la cual se aplicó al personal de la institución que maneja este tipo de referencia informativa.

## RESULTADOS

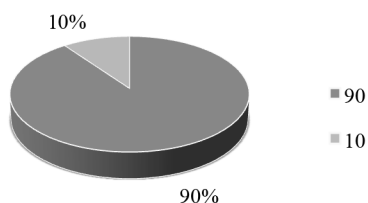
En este contexto, se determinó entonces un procesamiento, el cual permitió recabar datos acerca de la problemática, en al cual se determinó:

### Análisis e interpretación

El 90% de los encuestados dice que el pago del anticipo del impuesto a la renta afecta a las Cooperativas, por su forma de cálculo, el 10% afirma que la cooperativa por ser sólida puede afrontar este impuesto.

La cooperativa se ve afectada por el pago del anticipo del impuesto a la renta, ya que debe efectuar este pago tenga o no impuesto a pagar.

FIGURA N° 06  
PAGO DEL ANTICIPO



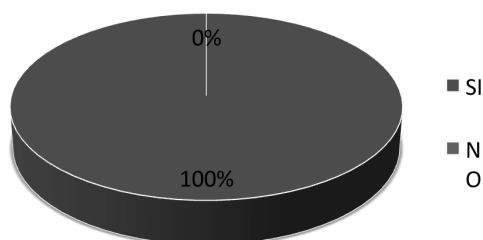
Fuente: Encuesta aplicada a las Cooperativas del Segmento 1

## Análisis e interpretación

El 100% de los encuestados están de acuerdo con que el pago del anticipo impuesto a la renta se va incrementando.

Dicho incremento se debe a que existieron mayores ingresos para la cooperativa.

FIGURA N° 07  
INCREMENTO DEL ANTICIPO A LA RENTA



Fuente: Encuesta aplicada a las Cooperativas del sector 1

Se establece un recalcuro que permite evidenciar la gestión efectuada:

FIGURA N° 08  
RECALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA

	Calculo del anticipo del impuesto a la renta de la Cooperativa <b>Mushuc Runa</b>			Calculo del anticipo del impuesto a la renta del autor		
	2013	2014	2015	2013	2014	2015
0,4% ACTIVO	\$ 118.760,91	\$ 64.289,68	\$ 73.644,49	\$ 57.162,39	\$ 69.305,08	\$ 78.953,03
0,2% PATRIMONIO	\$ 42.000,53	\$ 45.655,69	\$ 50.159,30	\$ 42.000,53	\$ 45.655,69	\$ 50.159,30
0,4% INGRESOS	\$ 74.584,81	\$ 87.178,03	\$ 97.966,72	\$ 74.584,81	\$ 87.178,03	\$ 97.966,72
0,2% COSTOS Y GASTOS	\$ 36.651,16	\$ 41.490,81	\$ 45.603,75	\$ 36.867,17	\$ 41.241,67	\$ 45.529,94
<b>ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>\$ 271.997,42</b>	<b>\$ 238.614,21</b>	<b>\$ 267.374,26</b>	<b>\$ 210.614,91</b>	<b>\$ 243.380,48</b>	<b>\$ 272.608,99</b>
Retenciones en la Fuente que nos han sido realizadas	\$ 1.154,79	\$ 1.706,91	\$ 5.588,75	\$ 1.154,79	\$ 2.861,70	\$ 6.712,58
Anticipo a Pagar	\$ 270.842,63	\$ 236.907,30	\$ 261.785,51	\$ 209.460,12	\$ 240.518,78	\$ 265.896,41
<b>Primera Cuota 22 Julio</b>	\$ 135.421,32	\$ 118.453,65	\$ 130.892,75	\$ 104.730,06	\$ 120.259,39	\$ 132.948,21
<b>Segunda Cuota 22 de Septiembre</b>	\$ 135.421,32	\$ 118.453,65	\$ 130.892,75	\$ 104.730,06	\$ 120.259,39	\$ 132.948,21

Fuente: Cooperativa Mushuc Runa

AÑO	ANTICIPO CALCULADO POR LA COOPERATIVA	ANTICIPO CALCULADO POR EL AUTOR	DIFERENCIA	DIFERENCIA PORCENTUAL
2013	\$ 270.842,63	\$ 209.460,12	\$ 61.382,51	\$ 45,33
2014	\$ 236.907,30	\$ 240.518,78	\$ (3.611,47)	\$ (3,05)
2015	\$ 261.785,51	\$ 265.896,41	\$ (4.110,91)	\$ (3,14)

## ANÁLISIS

Como se puede observar existe una diferencia en el año 2013 de \$ 61.382,51 calculada en más en lo que se refiere al anticipo del impuesto a la renta, esto se debe a que entidad no considero los activos monetarios en el cálculo como estipula la ley. En lo que respecta al año 2014 y 2015 se detectó una diferencia de \$ (3.611,47) y \$ (4.110,91) respectivamente, es decir la Cooperativa determino como anticipo de impuesto a la renta un valor menor por este concepto. esto se debe a que se tomaron para el cálculo valores de provisiones que no permite la ley.

## INTERPRETACIÓN

Es importante para la entidad tomar en cuenta las disposiciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas para evitar incurrir en errores y no recibir sanciones por este organismo de control.

Bajo este enfoque la propuesta está encaminada en base al siguiente modelo operativo de la siguiente manera:

## CONCLUSIONES

Al analizar los pagos del anticipo del impuesto a la renta se puede concluir que el pago de este impuesto es de gran impacto para las cooperativas del segmento 1, para lo cual se ha tomado como caso representativo del alto impacto la Cooperativa Mushuc Runa,



TABLA N° 01  
**MODELO OPERATIVO**

FASES	MARCO LEGAL	RECURSOS
Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno	Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas para las sociedades bajo el control de Superintendencia de Economía Popular y Solidaria N°NAC-DGERCGC11-00231 emitida el 23 de abril del 2012	Contador: Elaboración del cálculo del anticipo Auditoria Interna: Revisión y aprobación de dicho calculo
Normativa para el esquema de cálculo	Circular N° NAC- D6ECCGC10-00015 emitida el 4 de Agosto del 2010 Se deberá considerar lo establecido en el literal c) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el artículo 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno	Departamento Contable
Realizar una Planificación Tributaria	Reglamento Interno de la Cooperativa	Departamento de Auditoria Departamento Contable
Provisionar para el pago del anticipo impuesto a la renta	Reglamento Interno de la Entidad	Departamento de Auditoria *Departamento Contable
Realizar un portafolio de Inversiones	Análisis de ventajas y desventajas para poder invertir.	Departamento Auditoria Interna Tesorería

Fuente: (www.sri.gob.ec, 2016)

esto se debe al sistema de cálculo impuesto por la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, ya que, como se pudo comprobar en el análisis realizado en este capítulo el valor pagado en el año 2015 correspondiente a \$261.785,51 afectando a la disponibilidad de los recursos de la Cooperativa, lo que ocasiona que la entidad deje de contar con un rubro significativo que podría ser utilizado para nuevas inversiones o para la colocación de créditos, siendo esta última su fuente principal de ingresos.

En cuanto al análisis de las inversiones que mantiene la entidad se pudo detectar un incremento del 29% en los tres últimos años. Es importante recalcar que en el año 2014 la Cooperativa Mushuc Runa disminuye su pago de anticipo del impuesto a la renta, reflejando un incremento del 28% del valor de las inversiones para este año, es

decir el pago del anticipo impuesto a la renta si afecta el nivel de inversión de la entidad.

La cooperativa incumplió con lo dispuesto en el Art 41 Numeral 2 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, ocasionando que el anticipo del impuesto a la renta determinado en el año 2013 sea mayor al real y en el año 2014 y 2015 inferior, por lo que la Cooperativa tuvo que cancelar valores que pudieron ser destinados para la inversión.

## REFERENCIAS

- Arias, N. (2012). Economía y tributación. Quito: ESPE.
- Ataliva, G. (2000). Hipótesis de la incidencia tributaria. Lima: Instituto peruano de derecho tributario.
- Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación. México: PEARSON.
- Castillo, L. (2006). Potencialidades de la descentralización fiscal en Venezuela. (U. S. Compostela, Ed.) Venezuela: USC.
- Castillo, L. (2006). Potencialidades de la descentralización fiscal en Venezuela. Venezuela: Compostela, Ed.
- CIAT. (2016). Centro Interamericano de administraciones tributarias.
- Cumbicos, J. (2011). El ciclo económico y la recaudación tributaria. Guayaquil: ESPOL.
- Derek, L. F. (2009). Comprendiendo las Cuentas Nacionales. (2. OECD Publishing, Ed.) OECD Publishing, 2009.
- El Tiempo. (29 de Diciembre de 2015). El tiempo.com.ec. Cooperativas esperan mejorar cifras.
- Garzón, H. (03 de 08 de 2016). El IVA recaudado cayó 24 % y el Impuesto a la Renta, 27 %. Expreso.
- Kommer, V. (2011). Manual de la administración tributaria. Paris: IBFD.
- Ley Organica de Regimen Tributario Interno. (29 de Diciembre de 2014). Lexis. Recuperado el 06 de Abril de 2016, de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Ley%20de%20Regimen%20Tributario%20Interno%20(3).pdf
- Muñoz, C. (2011). Asesoría de investigación. México: Pearson.
- Muñoz, M. (2016). Efectos recaudatorios de los anticipos en el impuesto a la renta. Colombia: DIAN.
- Torgler, B. &. (2009). The Impact of Tax Morale and Institutional. Zurich: Crema Working Papers Series.
- Valderrama, S. (2010). Metodología de la investigación. Lima: San Marcos.
- www.sri.gob.ec. (12 de 10 de 2016). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec>